

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA N°17

Bogotá, **JULIO 31 DE 2024**

Señor:

LESLY DANIELA SANTANA CARDENAS

Identificado(a): **CEDULA DE CIUDAANIA 1006129323**

Dirección: NO APORTA

Teléfono: **NO APORTA**

Email: **NO APORTA**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del **30 de julio de 2024**, proferido por la Inspección de Atención Prioritaria 17, sírvase comparecer a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, ubicada en Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17, Piso 1 en el horario estipulado en las tablas contenidas en este documento, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro de los expedientes referenciados, relacionada con la imposición de los comparendos indicados a continuación:

Expediente	Expediente Policía	Fecha Audiencia Pública	Hora	Fecha Reanudación Audiencia pública	Hora
202222349019 6689E	11-001-6-2022- 204096	12 de agosto de 2024	9:20:00 AM	15 de agosto de 2024	9:20:00 AM

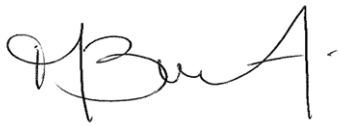
Lo anterior con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con el artículo 27 numeral 6 Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio de la Ley 1801 de 2016, para la audiencia debe traer consigo el documento de identidad original.

La audiencia se celebrará de manera presencial en la fecha, hora y sitio programado, igualmente se puede comunicar al correo electrónico: : maribel.becerra@gobiernobogota.gov.co y/o tres días antes a la Audiencia Pública deberá informar al correo blanca.grisales@gobiernobogota.gov.co el correo electrónico al cual desea que se realice el envío del link o enlace para unirse a la Audiencia.

A efectos de que ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo considera necesario, en la cual, podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a proferir la decisión que en derecho corresponda.

Cordialmente,



MARIBEL BECERRA ALBORNOZ

Inspector de Policía de Atención Prioritaria No.17 – DGP

Maribel.becerra@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Blanca Grisales

Revisó y Aprobó: Maribel Becerra Alborno.